

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos
Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO.

Demandante: TATIANA MARCELA AMAYA BENAVIDEZ.

Demandado: ALMACENES ÉXITO S.A.

Radicado: 20001-31-05-004-2023-00297-00.

Fecha: 22 de febrero de 2024-.

Teniendo en cuenta que, en este asunto, mediante auto de fecha 22 de enero de 2023, el despacho, inadmitió la demanda, sustentada en el hecho, que, la parte actora, no había dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, específicamente, que, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, y que, la parte demandante, presento recurso de reposición, contra la referida providencia, aportando, la constancia del cumplimiento de esa obligación.

Y que, además, al constatar los anexos de la demanda, esa constancia de envió simultaneo de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

El despacho, sustentado en los principios de celeridad y economía procesal, se abstendrá de resolver el recurso presentado y considerando que la parte demandante subsanó los defectos de la demanda, dentro del término establecido, con lo cual, se satisface a plenitud lo señalado en los artículos 25 y 26 del CPT y SS, y en el Ley 2213 de 2022, procederá a admitir la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por TATIANA MARCELA AMAYA BENAVIDEZ contra ALMACENES ÉXITO S.A., por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Notificar esta providencia conforme a lo establecido en el artículo 6 del Ley 2213 de 2022, córrasele traslado de la demanda a la demandada ALMACENES ÉXITO S.A., para que la contesten dentro del término de diez (10) días hábiles, presente y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

AGGM/pcm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **315140301e1c5250eee7101c05e24cd6255de1c6194309edc1b71322aaf65387**

Documento generado en 22/02/2024 03:15:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**